

* Se proceda, por la Comisión de Revisión de Empadronamientos a estudiar los empadronamientos de extranjeros producidos entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2000.

Melilla, 9 de febrero de 2001.

El Secretario del Consejo.

Juan José Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

415.- La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2000, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Regulador sobre Registro, Autorización, Acreditación e Inspección de Establecimientos y Centros en materia de Asistencia Social, ordenando la apertura de trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días

Transcurrido el mencionado plazo y no habiéndose presentado reclamación alguna ha de entenderse definitivamente aprobada el mencionado Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo tanto, conforme establece el art. 70.2 de la precitada Ley 7/1985, publíquese íntegramente el texto del Reglamento definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

Melilla a. 23 de Enero de 2001.

El Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortiz.

REGLAMENTO REGULADOR SOBRE REGISTRO, AUTORIZACIÓN ACREDITACIÓN, E INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS PÚBLICOS O PRIVADOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Que por el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, la Ciudad Autónoma de Melilla, asumía dentro de su ámbito territorial, las funciones con carácter general de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores, en

virtud de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de las competencias y el procedimiento de los Juzgados de Menores. Tales funciones incluyen la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

Que, igualmente, el referido Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, se transferían las funciones correspondientes al Departamento de menores, y las que desarrollan los centros y establecimientos siguientes:

- Escuela Infantil "Virgen de la Victoria".

- Escuela Infantil "San Francisco".

- Comedor mixto y de hermandad.

- Comedor mixto-centro de día de ancianos "San Francisco".

Así mismo, se recogían en el citado Real Decreto se traspasen otras funciones en materia de asistencia social, que tienen relación con el presente Reglamento, entre las mismas las actuaciones relativas a las áreas de mujer y juventud.

Que con fecha 7 de octubre de 1997, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, número 19, el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, fijando ambos como fecha de efectividad de los traspasos el día 1 de enero de 1998.

Que con fecha 26 de febrero de 1998, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad, el Decreto por el que se asumía por la Ciudad Autónoma de Melilla la materia de protección y tutela de menores y la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en estas materias.

Igualmente, el citado Decreto, designaba como Entidad Pública en el territorio de Melilla a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Por otro lado, la Ley Orgánica 1/1996, establece en su art. 21.2, que todos los servicios, hogares funcionales o centros dirigidos a menores, deberán estar autorizados y acreditados por la Entidad pública.

Es, pues, en el ejercicio de las competencias asumidas, y por imperativo legal, por lo que el presente Reglamento debe proceder a establecer el